

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, quince (15) de agosto de (2013).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Actor: JUAN ANTEPORTAN LATINAN ALCOCER.

Demandado: MUNICIPIO DE BECERRIL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00053-00

Por haber sido subsanado dentro del término legal, admítase el medio de control de Reparación Directa promovido por JUAN ANTEPORTAN LATINAN ALCOCER, mediante apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE BECERRIL. En consecuencia, se ordena:

1. Para los efectos indicados en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, notifíquese personalmente la demanda al Señor Alcalde del Municipio de Becerril o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Envíesele copia de la misma y sus anexos; así mismo, notifíquese por estado a la parte actora.
2. Notifíquese en forma personal al Ministerio Público, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.
3. Que la parte demandante deposite en la cuenta No. 4-2403-0-02288-7 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) moneda corriente, para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.
4. Correr traslado a la demandada, al ministerio público y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzara a correr conforme lo ordena el artículo 612 del CGP.
5. Instar a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el

proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

6. Reconócesele personería a la doctora BETTY LUQUEZ PUMAREJO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos en que fue conferido el poder visible a folio 7 del expediente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO.

Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar.

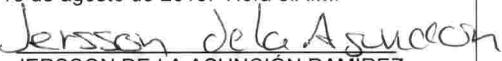
AO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 09

Hoy 16 de agosto de 2013. Hora 8:A.M.


JERSSON DE LA ASUNCIÓN RAMIREZ
Secretario.